ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1030 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
NIT. No:	899.999.705-3
CONTRATISTA:	**CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA" NIT 900.086.918-1 representada legalmente por Carlos Alberto García Bernal**
OBJETO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 09 DEL 22 DE MAYO DEL 2009**

VALOR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($199.869.220,oo), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, identificado con cédula de ciudadanía 2.988.345 de Cota, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No 82 del 25 de junio de 2021, con efectos legales a partir del 25 de junio de 2021 y del acta de posesión del mismo día y que a través del Decreto No 100 de 2021 del 12 de agosto de 2021, se delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su calidad de Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE COTA, en concordancia de lo previsto en la ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA" NIT 900.086.918-1 representada legalmente por Carlos Alberto García Bernal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Gestión Humana, en cumplimiento de la ley 80 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE OBRA con destino a **APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 09 DEL 22 DE MAYO DEL 2009 2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 "Contratación de Menor Cuantía" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley. **4)** Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró el aviso de convocatoria, el primer y único aviso, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) por el término legal establecido; **5)** Que se ordenó la apertura de la convocatoria pública SAMC-015-2021, mediante Resolución No. 763 de fecha ONCE (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); **6)** Que dentro del término legal el Municipio NO recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, en la plataforma SECOP II. **7)** Que el pliego de condiciones definitivo y el proceso fue aperturado a través de resolución No 795 del veintitrés (23) de noviembre de 2021 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 015- 2021 y se crea un Comité Evaluador*" como se evidencia en la plataforma SECOP II. **8)** Que hasta el 29 de noviembre de 2021 los interesados tuvieron plazo de manifestar interés, las cuales llegaron y su lista fue publicada mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA", ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, MERCADEO ESTRATÉGICO SAS, LOGÍSITCA Y EVENTOS EXPERIENCIAL SAS Y CESAR ERNESTO RIZA ZUÑIGA y en consecuencia la Entidad NO REALIZÓ AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES de conformidad al numeral 1.19.2 de los pliegos de condiciones definitivos y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.**9)** Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; **10)** Que no fueron recibidas observaciones al informe final de evaluación. **11)** Que mediante Resolución No. 894 de fecha 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se adjudicó a CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA" NIT 900.086.918-1 representada legalmente por Carlos Alberto García Bernal, el contrato resultante del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2021; **12)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -: APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 09 DEL 22 DE MAYO DEL 2009**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($199.869.220,oo),** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIAD**OS**, y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y por encontrarse ajustado a las exigencias de la entidad de acuerdo con la verificación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. Las especificaciones de los servicios objeto del contrato, incluyendo descripción, valor unitario y valor total se encuentran detalladas en la oferta presentada por el contratista, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA" **por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($199.869.220,oo)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS.

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Total
1	Organización de una feria que contenga: - Tarima 6x3 mts - Sillas plásticas blancas sin brazo para registro - Carpas 2x2 mts - Vallas de seguridad - Rollos de cinta de peligro - Consola de micrófono, cabinas de sonido - Apoyo logistico: Un coordinador y un técnico de apoyo Lo anterior garantizando los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional	unidad	1	$ 4.341.600	$ -	$ 4.341.600	$ 4.341.600
2	Botas de tipo argyll alta • Caucho vulcanizado • Suela antideslizante, resistente a la abrasión. • Caña reforzada. • Color negro. CINTA ROJA • Forro absorbente. • Plantilla en espuma de caucho. • Impermeabilidad de 100%. • Tallas entre 38-42.	unidad	50	$ 77.899	$ 14.801	$ 92.700	$ 4.635.000
3	Fumigadora Manual capacidad del tanque 18L 20L 4.75-5.28 gl Sistema de inyección y presión Presión Hidráulica piston y cámara externos. Capacidad de la cámara 1L Probada en fabrica a 300psi. Presión de trabajo 40psi+/-10% Rango de presión 1-13.79BAR/14.7-200PSI. Palancazos por minute 10 con boquilla de 600cc/min Peso neto 5.7kg/11lb Dimensiones sin empaque alto 54.01cm ancho 21.7 cm largo 43cm 20 litros. Dimensiones con empaque alto 56cm ancho 23.8 cm largo 42.3	unidad	335	$ 275.162	$ 13.758	$ 288.920	$ 96.788.200
4	Impermeables dos piezas en Pvc Mediano 032 Mn Toolcraft Tc2761 ,Forro polyester Espesor 0.32mm 100% PVC Tipo de empaque Bolsa. Conjunto impermeable 2 piezas chaqueta con capucha con doble refuerzo en sisas y entrepierna, técnica de sellado electrosellado irradiación de corriente que convierte la energia en calor 100% impermeable.	unidad	120	$ 40.924	$ 7.776	$ 48.700	$ 5.844.000
5	Cantina para leche de 14 litros, aluminio de alta pureza, asa con agarre ergonómico plastic aro en la parte superior que facilita el transporte de la cantina. Dimensiones largo 34cm alto 29cm ancho 32.5	unidad	130	$ 154.162	$ 7.708	$ 161.870	$ 21.043.100
6	Overoles tipo Piloto en Drill100% con 2 bolsillos pecho,4 bolsillos frente 6antalón, 2 bolsillo trasero 6antalón,1 bolsillo en brazo,2 cremalleras funcionales para poder sacára cosas del pantalón que tiene debajo, cierre frontal y bolsillos frente con cremallera, cuello military, cremallera de ajuste en brazos y piernas. Tela nacional garantia en tela y confección.	unidad	500	$ 80.500	$	$ 80.500	$ 40.250.000
7	Bota macha Alta Negra Pvc Descripción Altura Alta 32cm, baja 28cm interna zapaton 12-15 cm promedio peso 1680gr, - (N° 38 - 42) proceso doble inyección Pvc, Bicolor, Forro Antideslizante excelente agarre, resistente deslizante, excelente agarre resiste al deslizamiento 0.57 seco y 0.50 húmedo impermeabilidad 100%.Diseñada para trabajos agrícolas e industrias ganaderas.	unidad	620	$ 35.345	$ 6.715	$ 42.060	$ 26.077.200
8	Cepillos de limpieza para equipos y lavado cantinas de leche material plástico ergonómico de fácil manejo.	unidad	40	$ 18.700	$ 3.553	$ 22.253	$ 890.120
					TOTAL		$ 199.869.220

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota, pagará el valor del contrato en un solo pago, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Acadia de Cota, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas.

Dichos pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato, Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro, Copia del RUT , Acta de liquidación, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Alcadia de Cota, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas. Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social en integral. PARÁGRAFO: ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: **1**.Realizar informes mensuales, los cuales remitirá al supervisor para su correspondiente aprobación, contendrán como mínimo una descripción general de las actividades ejecutadas en la semana, actividades a ejecutar en la semana siguiente, pruebas de calidad realizadas en la semana, estado del tiempo, observaciones generales y planillas de entrega. **2**.Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. **3**.Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del

contrato. **4**.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**6**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **7.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **8**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **9**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11**.Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.**13.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.**14**. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.**15.**Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.**16**. Suscribir el acta de inicio. **17**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar (1) feria en donde se incentive al campesino en el sector agropecuario, reactivación económica y la importancia y fortalecimiento del agro, resaltando las tradiciones culturales del municipio de cota y en especial el día del campesino, en virtud del ACUERDO 09 DEL 22 DE MAYO DEL 2009; 2. Entregar los implementos e insumos objeto del contrato, en las condiciones, medida, cantidades, calidad y plazo determinado, cumpliendo con las especificaciones solicitadas; 3. Entregar los implementos objeto del contrato en el almacén Municipal y al supervisor del contrato los elementos solicitados, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, en los términos y condiciones descritas en las especificaciones técnicas; 4. Todos los elementos deberán estar empacados de acuerdo a la normatividad y con las medidas de precaución exigida; 5. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la pérdida de la garantía, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato; 6. El transporte, custodia y almacenamiento de los bienes requeridos, correrán por cuenta del contratista; 7.Los elementos objeto del contrato, deberán venir marcados con el logo institucional del Municipio de Cota- Cundinamarca. En el caso de los overoles, estos deben venir bordados con el respectivo logo institucional; 8. Constituir las garantías exigidas por el Municipio; 9. Las demás necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. - Carlos Alberto García Bernal C.C. NO. 80664168, representante legal de CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA "CODESTA", declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las siguientes disponibilidades:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2021000852	23.08.5.1	110101	Campo Próspero y Solidario	$ 86.928.702
		110201	Campo Próspero y Solidario	$ 113.071.298
			TOTAL	$200.000.000

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Cota, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: **1. SERIEDAD DE LA OFERTA: por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por 200 salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO** por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo de este y cuatro (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la persona que ejerza el cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual, aunado a lo anterior verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **2**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. **3**.Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban

por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **4.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **5**. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo. **6**. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **7**.En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **8**.Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **9.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **10.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **11**. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12**. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **13.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. **14**.Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. 1.**Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **2**.Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **3.** Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTIA. **4**.Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **5.** Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **6**.Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES. 1**.Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **2**. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. **3**. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adendas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. -** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las

sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACIÓN DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 4 No. 12-63, Cota-Cundinamarca; teléfono:3161800 Ext 4100 y b) Por EL CONTRATISTA, CARRERA 5 No 7 - 80 Centro Comercial Terracota Oficina 229, Cota- Cundinamarca y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificado al E-mail: **corporación.codestacota@gmaicom**

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.